

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELETRÓNICAS ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DREZC/0549/VIII/2024
EXPEDIENTE: GRF-23-00004/2019-PYA
R.F.C.: UICG7606086G4

Asunto: Se deja sin efectos el oficio de requerimiento de solicitud de información número GRF-23-00004/2019-PYA

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a 13 de agosto de 2024

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo "

C. UICAB CHIMAL GILBERTO
40 AVENIDA SUR SIN NUMERO,
CENTRO,
77710, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d); NOVENA, párrafo tercero, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, con fecha 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación, modificado mediante acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 de agosto de 2020, en vigor a partir del 1º de enero de 2020; así como en los artículos 1, 3 primer párrafo, 6, 19 primer párrafo y fracción III, 26 y 33 primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XXVIII y LIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; así como en los artículos 1, 2, 4 primer párrafo, fracciones III, IV y último párrafo, 5, 7, 10, primer párrafo, fracciones XVI, b., XXII, XXIII y XLV, 13, 14, 15 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafos, 24 y 25, de la LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, artículo 27 fracción V inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, que le otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal; artículos 1, 6 primer párrafo,

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO DE REVISIONES ELETRÓNICAS ZONA CENTRO
Oficio Número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DREZC/0549/VIII/2024
EXPEDIENTE: GRF-23-00004/2019-PYA
R.F.C.: UICG7606086G4

numeral 1. inciso c), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 17 párrafo primero fracciones I, II, XII, XIV, XVIII y XLVIII, segundo y último párrafos del REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, disposiciones legales vigentes; le comunica que se deja sin efectos el oficio de requerimiento de solicitud de información y documentación número **GRF-23-00004/2019-PYA** contenida en el oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/01339/X/2019** del 08 de octubre de 2019; y en consecuencia todas las actuaciones que se hubieren practicado a su amparo.

El oficio de requerimiento de solicitud de información y documentación antes referido, fue notificado al C. UICAB CHIMAL GILBERTO, en su carácter de contribuyente; según se hizo constar en el acta de notificación diligenciada el 10 de octubre de 2019.

Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, sin más límite que lo establecido en el artículo 67, del propio Código Fiscal.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES.

EJCP/JABM/ACS/LPRH/EAVR*eavr

Avenida 80 Norte, Manzana 1, Lote 6, Planta Alta,
Esquina con Avenida Constituyentes, Ejido Norte,
CP 77712, Playa del Carmen, Solidaridad Quintana Roo,
México Tel. (984) 8730625